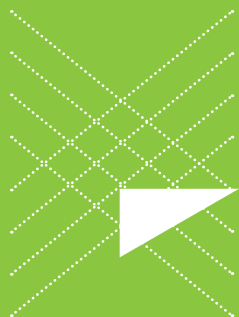


Federación Coordinadora de
Personas con Discapacidad
Física de Gipuzkoa

Guía para el diseño de políticas inclusivas e intervenciones sociales orientadas al modelo de **VIDA INDEPENDIENTE** en el ámbito de la discapacidad





Federación Coordinadora de
Personas con Discapacidad
Física de Gipuzkoa

**EL DISEÑO DE POLÍTICAS INCLUSIVAS E INTERVENCIONES
SOCIALES ORIENTADAS AL MODELO DE VIDA INDEPENDIENTE
EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD**

2018

elkartu

ondarreta pasealekua 5, behea
20018 donostia-san sebastián
tel: 943 316 770 / fax: 943 316 379
elkartu@elkartu.org
www.elkartu.org



**Gipuzkoako
Foru Aldundia**
Gizarte Politikako
Departamentua
Departamento de
Políticas Sociales



Índice



01

INTRODUCCIÓN

02

¿POR QUÉ ESTA GUÍA?

03

OBJETIVOS DE LA GUÍA

04

TRANSFORMACIÓN SOCIAL: CONSTRUYENDO UNA SOCIEDAD MÁS INCLUSIVA

05

¿HACIA DONDE ENCAMINAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD?

06

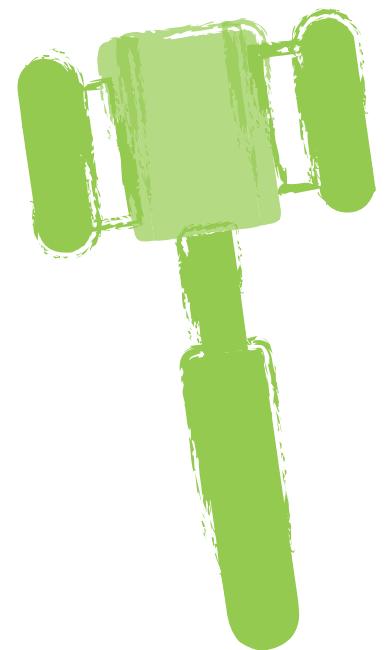
INTERVENCIÓN SOCIAL ORIENTADA AL MODELO DE VIDA INDEPENDIENTE

07

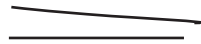
DECÁLOGO PARA DISEÑAR INTERVENCIONES SOCIALES ORIENTADAS AL MODELO DE VIDA INDEPENDIENTE

01

INTRODUCCIÓN

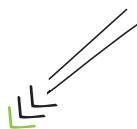


“Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad” (art. 19 de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006).”



La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad reconoce un amplio conjunto de derechos fundamentales que, más allá de medidas particulares, requiere diseñar las políticas públicas en materia de discapacidad sobre la base de principios como:

- **Inclusión social**, en virtud del cual la sociedad promueve valores compartidos orientados al bien común y a la cohesión social, permitiendo que todas las personas con discapacidad tengan las oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, y para disfrutar de unas condiciones de vida en igualdad con los demás.
- **Normalización**, por el cual las personas con discapacidad deben poder llevar una vida en igualdad de condiciones, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier otra persona.
- **Transversalidad**, de manera que las actuaciones no se limiten únicamente a planes, programas y acciones específicos pensados exclusivamente para las personas con discapacidad, sino que comprendan las políticas y líneas de acción de carácter general en cualquiera de los ámbitos de actuación pública, en donde se tendrán en las necesidades y demandas de las personas con discapacidad.



Resulta necesario, por tanto, abordar las políticas públicas desde un enfoque sustentado en el reconocimiento, respeto y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, superando la perspectiva asistencial para adoptar una óptica basada en la consideración de las personas con discapacidad como sujetos de derechos y no como meros sujetos objeto de atención y protección.

02

¿POR QUÉ ESTA GUÍA?



elkartu (Federación Coordinadora de Personas con Discapacidad Física de Gipuzkoa) presentó en 2016 el proyecto de investigación denominado “*Estudio - diagnóstico de situación y necesidades de las personas con discapacidad física de Gipuzkoa*”, que tiene como objeto principal fijar de manera objetiva el estado de situación de las personas con discapacidad física en los diferentes ámbitos que inciden en su calidad de vida, y reclamar ante las instituciones públicas, los agentes privados y la sociedad en su conjunto, la adopción de las políticas, medidas y actitudes que favorezcan la plena inclusión y participación social de las personas con discapacidad física. También se persigue identificar las carencias existentes en las áreas objeto de análisis (residencia habitual, educación, empleo, situación económica, exclusión social, etc.), con el objeto de contribuir a una adecuada planificación y diseño de las políticas públicas.

02 ¿POR QUÉ ESTA GUÍA?

El Proyecto de investigación señala a modo de resumen un conjunto de propuestas de carácter transversal, entre las que destacan:



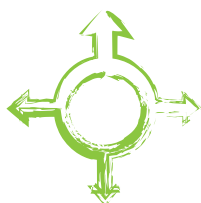
Garantizar el **enfoque de derechos** en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas sociales, rehuendo de orientaciones meramente asistencialistas.



Impulsar el **enfoque comunitario** de los recursos sociales con el objeto de promover la participación de toda la ciudadanía en la comunidad en condiciones de igualdad.



Revisión del **modelo de atención** a las personas con discapacidad en clave de consolidación del modelo social consagrado en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, y con la orientación de la plena inclusión social.



Promover la **autonomía personal** de las personas con discapacidad física en los diferentes recursos y servicios sociales, impulsando así la proyección de procesos de vida independiente.

En definitiva, esta Guía pretende constituirse en buena práctica y herramienta de innovación para contribuir al ejercicio efectivo de los derechos fundamentales reconocidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad a través tanto de la formulación de las políticas públicas en materia de discapacidad, como del diseño y ejecución de las intervenciones sociales y de la propia transformación social necesaria para alcanzar una sociedad plenamente inclusiva.

03

OBJETIVOS DE LA GUÍA

03 OBJETIVOS DE LA GUÍA

La “Guía para el diseño de políticas inclusivas e intervenciones sociales orientadas al modelo de vida independiente en el ámbito de la discapacidad” presenta los siguientes objetivos:

- 1.** Inspirar el enfoque de derechos, la orientación comunitaria y el modelo de vida independiente en las políticas públicas en materia de discapacidad.
- 2.** Constituirse en herramienta orientada a las personas que desarrollan su labor profesional en el ámbito de las políticas y medidas del ámbito de la discapacidad, para un ejercicio profesional alineado con los derechos y principios reconocidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- 3.** Impulsar al cumplimiento real y efectivo de los derechos fundamentales reconocidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- 4.** Impulsar la transformación social mediante la toma de conciencia respecto a las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad, el reconocimiento de la diversidad y la consecución de una sociedad proclive a las políticas públicas inclusivas.
- 5.** Contribuir al diseño de un modelo de intervención social orientado al modelo de vida independiente como instrumento de garantía del ejercicio del poder de decisión de las personas con discapacidad sobre su propia existencia.

Por tanto, el objetivo de esta herramienta puede considerarse desde una **triple dimensión:**

Avanzar en la **transformación social** para alcanzar una sociedad más inclusiva y garante del principio de igualdad de oportunidades de todas las personas.

Diseñar **políticas públicas** en materia de discapacidad orientadas a la plena inclusión social de las personas con discapacidad.

Impulsar un nuevo paradigma de intervención social orientado al diseño, proyección y desarrollo del modelo de **vida independiente.**

04

TRANSFORMACIÓN
SOCIAL: CONSTRUYENDO
UNA SOCIEDAD MÁS
INCLUSIVA



La Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad consolida el modelo social de la discapacidad, de manera que la discapacidad se considera una construcción social y no una mera limitación o deficiencia que impide a las personas con discapacidad acceder o participar en los distintos ámbitos sociales; es decir, es la propia sociedad la que crea obstáculos y barreras que limitan o, en su caso, impiden, que las personas con discapacidad diseñen y lleven a cabo con libertad, autonomía e igualdad su propio proyecto de vida y su participación comunitaria.

Diseñar políticas sociales encaminadas a la igualdad de oportunidades de todas las personas, o aplicar a las personas con discapacidad intervenciones sociales orientadas a su inclusión social, resulta por tanto insuficiente si no se aborda, en paralelo, una transformación social que traiga consigo la asunción colectiva del enfoque de derechos, y de los valores de la diversidad y la igualdad.



Actitudes receptivas respecto de los derechos de las personas con discapacidad	Discriminación por motivo de discapacidad, obstaculizando o impidiendo el reconocimiento y ejercicio de derechos
Percepciones positivas y activas respecto de las personas con discapacidad	Las personas con discapacidad, carga social por ser vistas como meros sujetos pasivos de recursos y ayudas, y objeto de intervenciones
Reconocimiento de las capacidades de las personas con discapacidad	Asistencialismo y proteccionismo con las personas con discapacidad
Puesta en valor de la diversidad como factor que enriquece la sociedad	Hacer de la diversidad diferencia
Nada sobre las personas con discapacidad, sin las personas con discapacidad	Todo por las personas con discapacidad y para las personas con discapacidad, pero sin contar con las personas con discapacidad

¿QUÉ ES LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL?

Cuando hablamos de transformación social, lo hacemos de una sociedad que garantice la igualdad de oportunidades y que no haga de la diversidad diferencia.

Es decir,

**FORMAR, TRABAJAR, VIVIR Y
SER PARTE**

de la sociedad en condiciones de igualdad.

AUTONOMÍA

CAPACIDAD

DIVERSIDAD

INCLUSIÓN

CIUDADANÍA
PLENA

PARTICIPACIÓN

DERECHOS

IGUALDAD

VIDA
INDEPENDIENTE

05

¿HACIA DONDE
ENCAMINAR LAS
POLÍTICAS PÚBLICAS
EN MATERIA DE
DISCAPACIDAD?

Constituyendo la discapacidad un factor en muchos casos determinante para la generación o subsistencia de situaciones de exclusión social, resulta especialmente decisivo orientar las políticas y medidas públicas hacia modelos inclusivos que garanticen el acceso y participación efectiva de las personas con discapacidad en la comunidad.

Para garantizar la prevención y, en su caso, la intervención adecuada ante las situaciones de exclusión social se requiere por tanto que los recursos existentes en los diferentes ámbitos, así como el diseño de las políticas, se articulen sobre los siguientes pilares:



Educación inclusiva que favorezca el máximo desarrollo de la personalidad y garantice que la oferta y el entorno educativo satisfaga las necesidades individuales de todo el alumnado.

- > *“Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida”. **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Art. 24**”*

Empleo en un entorno laboral abierto, inclusivo y accesible en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

- > “Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a trabajar, en igualdad de condiciones con las demás; ello incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles a las personas con discapacidad”. **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Art. 27**

Modelo de vida independiente, en el que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quien vivir sin verse obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico, contando para ello con los recursos y apoyos necesarios y adecuados que garanticen la participación activa en la vida de la comunidad.

- *“Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico”*
Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Art. 19

Accesibilidad universal y diseño para todas las personas, en el que los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos sean, desde el momento de su concepción y sin necesidad de adaptación ni diseño especializado, comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

- “A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales”. **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Art. 9**

Participación plena y efectiva

de las personas con discapacidad en la toma de decisiones públicas como instrumento de empoderamiento individual y colectivo, y de pertenencia a la comunidad.

- > *“Los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, y a promover activamente un entorno en el que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la dirección de los asuntos públicos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás, y fomentar su participación en los asuntos públicos”.* **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad. Art.29**



Educación inclusiva	Educación segregadora
Empleo en entorno laboral abierto, inclusivo y accesible	Empleo protegido
Modelo de Vida Independiente	Institucionalización
Accesibilidad Universal	Bienes, entornos y servicios que discriminan
Participación plena y efectiva	Exclusión y mero objeto de atención e intervención



Es necesario, en definitiva, hacer efectivos los derechos ampliamente reconocidos mediante la implementación en las políticas públicas de orientaciones que rompan con estructuras, inercias y paradigmas del pasado, completamente ajenos a la concepción social de la discapacidad plenamente consagrada en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

06

INTERVENCIÓN
SOCIAL ORIENTADA
AL MODELO DE VIDA
INDEPENDIENTE



Siendo el modelo de vida independiente el elemento central y objetivo final de la intervención social en los términos recogidos en la presente Guía, resulta necesario profundizar en este derecho:



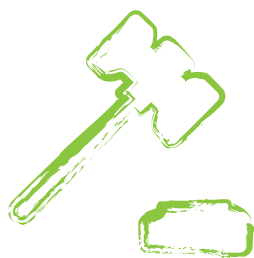
¿Qué se entiende por modelo de vida independiente?

Es el **derecho** de las personas con discapacidad de **elegir**, ejerciendo el **poder de decisión** sobre su propia existencia, su lugar de residencia y donde y con quién vivir, en **igualdad de condiciones** que las demás personas, y de no verse obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico previamente establecido.



¿Qué objeto tiene el modelo de vida independiente?

La plena inclusión y participación de las personas con discapacidad en la comunidad, es decir, garantizar las oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, y para disfrutar de unas condiciones de vida en igualdad con los demás, para lo que resulta fundamental garantizar los principios de accesibilidad universal y diseño para todas las personas.



¿Dónde se reconoce el derecho a la vida independiente de las personas con discapacidad?

- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020.
- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Estrategia Española sobre Discapacidad 2012-2020.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco.
- Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- Decreto Foral 87/2008, de 23 de diciembre, por el que se regula la concesión de las ayudas individuales del Programa Etxean.



¿Cuáles son los elementos fundamentales para hacer efectivo el derecho al modelo de vida independiente?

Vivienda digna, adecuada y accesible, impulsando medidas que superen los obstáculos para acceder a un alojamiento con las necesarias condiciones de accesibilidad.

Garantía de ingresos mínimos que permita desarrollar una vida digna haciendo frente a los gastos necesarios para la supervivencia y los que se requieren para participar en la vida política, económica, cultural y social en condiciones de igualdad.

Asistencia personal que permita desarrollar las actividades básicas de la vida diaria y aquellas que contribuyan a la plena participación comunitaria, así como los recursos y apoyos necesarios para desarrollar el proyecto de vida independiente.

Productos de apoyo que contribuyan a la autonomía personal y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

Accesibilidad universal y diseño para todas las personas, garantizando el acceso y disfrute de todas las personas a todos los bienes, productos y servicios en condiciones de igualdad.

MODELO DE VIDA INDEPENDIENTE

¿Que es?

Es el **derecho** de las personas con discapacidad de **elegir**, ejerciendo el **poder de decisión** sobre su propia existencia, su lugar de residencia y donde y con quién vivir, **en igualdad de condiciones** que las demás personas, y de no verse obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico previamente establecido.



¿Que objeto tiene?

La **plena inclusión y participación** de las personas con discapacidad en la comunidad, es decir, garantizar las oportunidades y recursos necesarios para participar plenamente en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural, y para disfrutar de unas condiciones de vida **en igualdad** con los demás, para lo que resulta fundamental garantizar los principios de **accesibilidad universal y diseño para todas las personas**.



Factores para hacerlo efectivo

- > Vivienda digna, adecuada y accesible.
- > Asistencia personal.
- > Accesibilidad universal y diseño para todas las personas.
- > Garantía de ingresos mínimos.
- > Productos de apoyo.
- > Intervención social orientada al Modelo de Vida Independiente. *(Definición, Fases, Principios, Instrumento Valoración Exclusion Social, Plan de Atención Personalizada y Agentes Intervinientes, se explican en las próximas páginas)*

INTERVENCIÓN SOCIAL orientada al modelo de vida independiente

La canalización de los elementos fundamentales señalados y la materialización del derecho de las personas con discapacidad a la libre elección y ejercicio del poder de decisión sobre su propio proyecto de vida han de articularse a través de **intervenciones sociales** orientadas al modelo de vida independiente.



La intervención social, definida como *“la actividad que se realiza de manera formal u organizada, intentando responder a necesidades sociales y, específicamente, incidir significativamente en la interacción de las personas, aspirando a una legitimación pública o social”* (Fernando Fantova), recoge elementos configuradores cuya adaptación a los principios del modelo de vida independiente resulta imprescindible para alcanzar la plena efectividad del derecho.


- **Actividad formal u organizada**, sustentada en el conocimiento del enfoque de derechos que configuran el ámbito de la discapacidad, incluido el derecho a una vida independiente, así como en la experiencia acumulada por los diferentes agentes que intervienen y/o representan a las personas con discapacidad, y la evidencia que proporcionan los instrumentos de diagnóstico.
- **Actividad que pretende responder a necesidades sociales**, en este caso al derecho de la persona con discapacidad a vivir de forma independiente y a ser parte de la comunidad en condiciones de igualdad.
- **Actividad que pretende incidir significativamente en la interacción de las personas**, es decir, que tiene por objeto poner en relación las capacidades de la persona con discapacidad y su plena inclusión y participación en la vida política, económica, social, educativa, laboral y cultural de la comunidad.



La intervención social orientada al modelo de vida independiente se fundamenta en los siguientes **principios inspiradores:**

- Libertad de elección y ejercicio del poder de decisión de la persona con discapacidad sobre su proyecto de vida.
- Reconocimiento y promoción de las capacidades de las personas con discapacidad con carácter previo al diseño de respuestas a las limitaciones funcionales derivadas de la situación de discapacidad y/o dependencia.
- Configuración y ajuste de recursos en función de las necesidades propias y particulares de las personas con discapacidad en el marco de un plan de atención personalizada.
- Enfoque de derechos, considerando a la persona con discapacidad sujeto de derechos plenamente reconocidos y no mero objeto de atención.
- Enfoque comunitario, buscando la adaptación de la intervención al entorno natural de la persona con discapacidad, favoreciendo la permanencia de la persona con discapacidad en el mismo y promoviendo la implicación de la propia comunidad.

- Enfoque inclusivo de recursos, garantizando éstos la participación plena, efectiva y en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad en la comunidad.
- Transversalidad, abarcando la intervención tantos ámbitos o sistemas como sean necesarios para dar respuesta a las necesidades particulares de las personas con discapacidad, sin una limitación previa a los recursos orientados exclusivamente a las personas con discapacidad.
- Carácter interdisciplinar, promoviendo el trabajo en equipo y coordinado de profesionales de las distintas áreas o ámbitos necesarios para materializar el modelo de vida independiente (servicios sociales, vivienda, educación, empleo, productos de apoyo, accesibilidad, jurídico, etc.)
- Coordinación y cooperación entre distintas administraciones públicas intervinientes, así como con el tercer sector social.



Sobre la base de estos principios, el **Instrumento Técnico Común de Valoración de la Exclusión Social** se configura, más allá de una mera función de diagnóstico y de acceso a recursos, como la herramienta más adecuada para diseñar y llevar a cabo una intervención social eficaz para la materialización del modelo de vida independiente, valiéndose para ello de un conjunto de indicadores distribuidos por dimensiones de carácter transversal que, a su vez, se integran en ámbitos vitales.

INTERVENCIÓN SOCIAL ORIENTADA AL MODELO DE VIDA INDEPENDIENTE

ÁMBITOS VITALES

DIMENSIONES

ECONÓMICO-LABORAL RESIDENCIAL

- SITUACIÓN ECONÓMICA
- SITUACIÓN OCUPACIONAL-LABORAL
- SITUACIÓN RESIDENCIAL

CONVIVENCIAL

- SITUACIÓN DE ALOJAMIENTO Y DE VIVIENDA
- VÍNCULOS AFECTIVOS Y RECEPCIÓN DE APOYO SOCIAL
- SITUACIÓN RELACIONAL CONVIVENCIAL, PERSONAL, FAMILIAR
- ORGANIZACIÓN DE LA VIDA COTIDIANA
- RELACIONES CONVIVENCIALES EN OTROS CONTEXTOS

PERSONAL

- COMPETENCIAS-HABILIDADES SOCIALES
- EDUCACIÓN. FORMACIÓN - INFORMACIÓN - CAPACITACIÓN
- DINAMISMOS VITALES
- USO DE LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN

SALUD SOCIO SANITARIA

- SITUACIÓN DE LA SALUD
- INCAPACIDAD LABORAL, DISCAPACIDAD Y DEPENDENCIA

SOCIAL

- ACEPTACIÓN SOCIAL Y CONVIVENCIA COTIDIANA COMUNITARIA
- ADAPTACIÓN AL MEDIO SOCIAL Y NORMATIVO
- DISPONIBILIDAD DE RELACIONES SOCIALES Y EJERCICIO DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

CONCLUSIONES DIAGNÓSTICAS

SITUACIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL



Acceso adecuado a los sistemas de protección social existentes, facilidad para utilizar la información precisa para acceder a los derechos y deberes ciudadanos, y capacidades personales y sociales para relacionarse, es decir, para la participación social.

RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL



Presencia o ausencia de una serie de características o factores personales o sociales que hacen que aumenten las probabilidades de aparición de consecuencias adversas que deriven en situaciones o procesos de exclusión social.

SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL



Condiciones de vida y convivencia afectadas por múltiples déficits y carencias que persisten en el tiempo, y que al acumularse provocan la existencia de una situación de exclusión social que está relacionada directamente con los recursos personales, relacionales y materiales.

INTENSIDAD

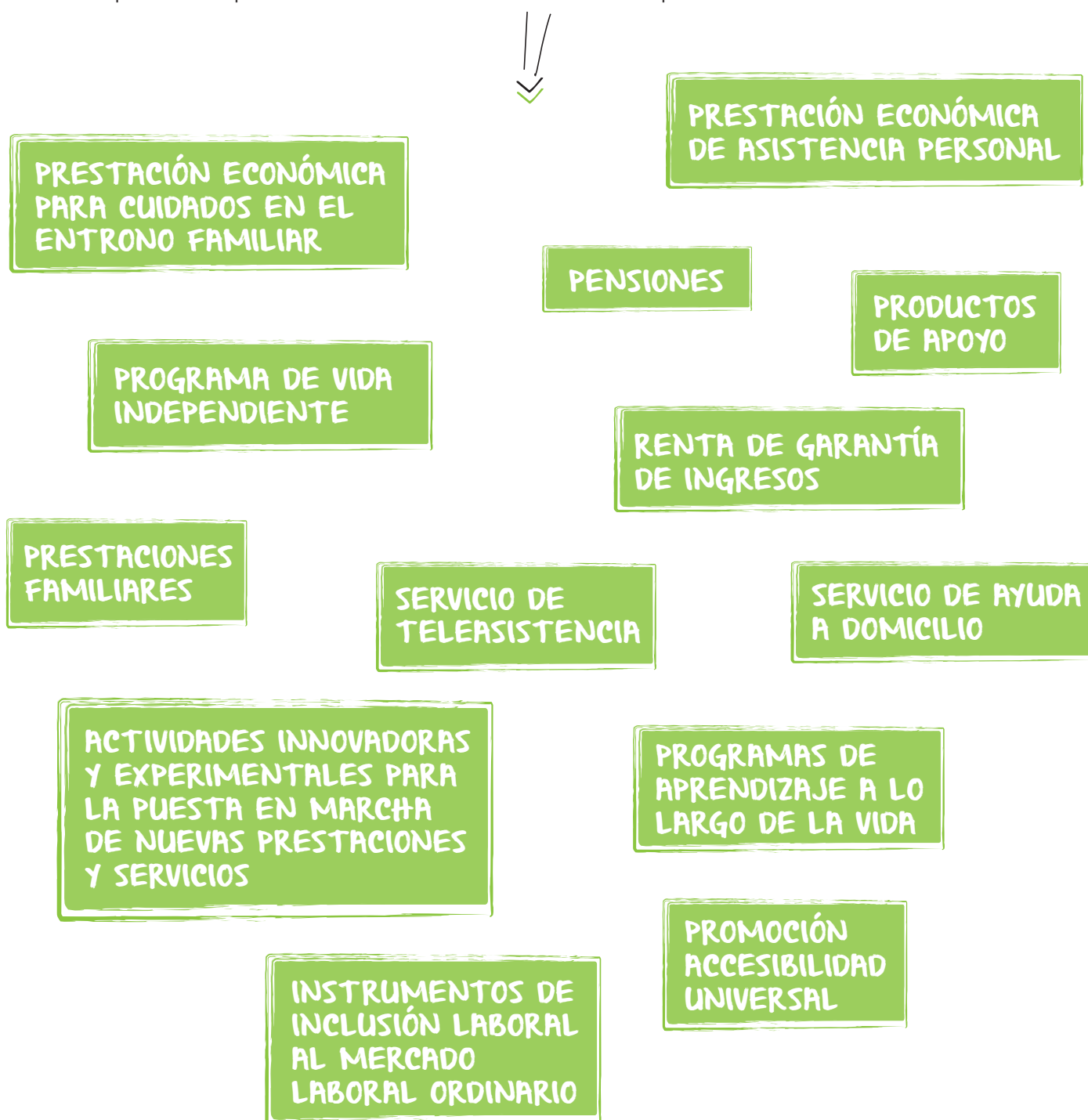
- LEVE
- MODERADA
- GRAVE

TIPO

- RELACIONAL
- JURÍDICA-ADMINISTRATIVA
- RESIDENCIAL
- ECONÓMICA-LABORAL

06 INTERVENCIÓN SOCIAL ORIENTADA AL MODELO DE VIDA INDEPENDIENTE

Del diagnóstico se deriva un **Plan de atención personalizada** que determinará, siempre en correspondencia con el poder de decisión de la propia persona con discapacidad sobre todas las fases del mismo, los objetivos y actuaciones, así como los servicios y prestaciones más adecuadas en función de las conclusiones diagnósticas y los ámbitos de actuación identificados como prioritarios para materializar el modelo de vida independiente.



06 INTERVENCIÓN SOCIAL ORIENTADA AL MODELO DE VIDA INDEPENDIENTE

Son diferentes los **agentes** que intervienen en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de la intervención social orientada al modelo de vida independiente y les corresponden las siguientes funciones que requiere en todo caso de una acción coordinada:

Servicios sociales municipales

Provisión de los servicios de su competencia orientados a la promoción del modelo de vida independiente determinados en la intervención social, así como asumir la responsabilidad del caso a través del/la profesional de referencia, actuando en coordinación con el tercer sector social representativo de las personas con discapacidad.

Servicios sociales forales

Provisión de los servicios de su competencia orientados a la promoción del modelo de vida independiente determinados en la intervención así como con el tercer sector social representativo de las personas con discapacidad.

Servicios sociales de ámbito autonómico

Regulación de las prestaciones y servicios orientados a la promoción del modelo de vida independiente, así como del instrumento técnico común de valoración de la exclusión social.

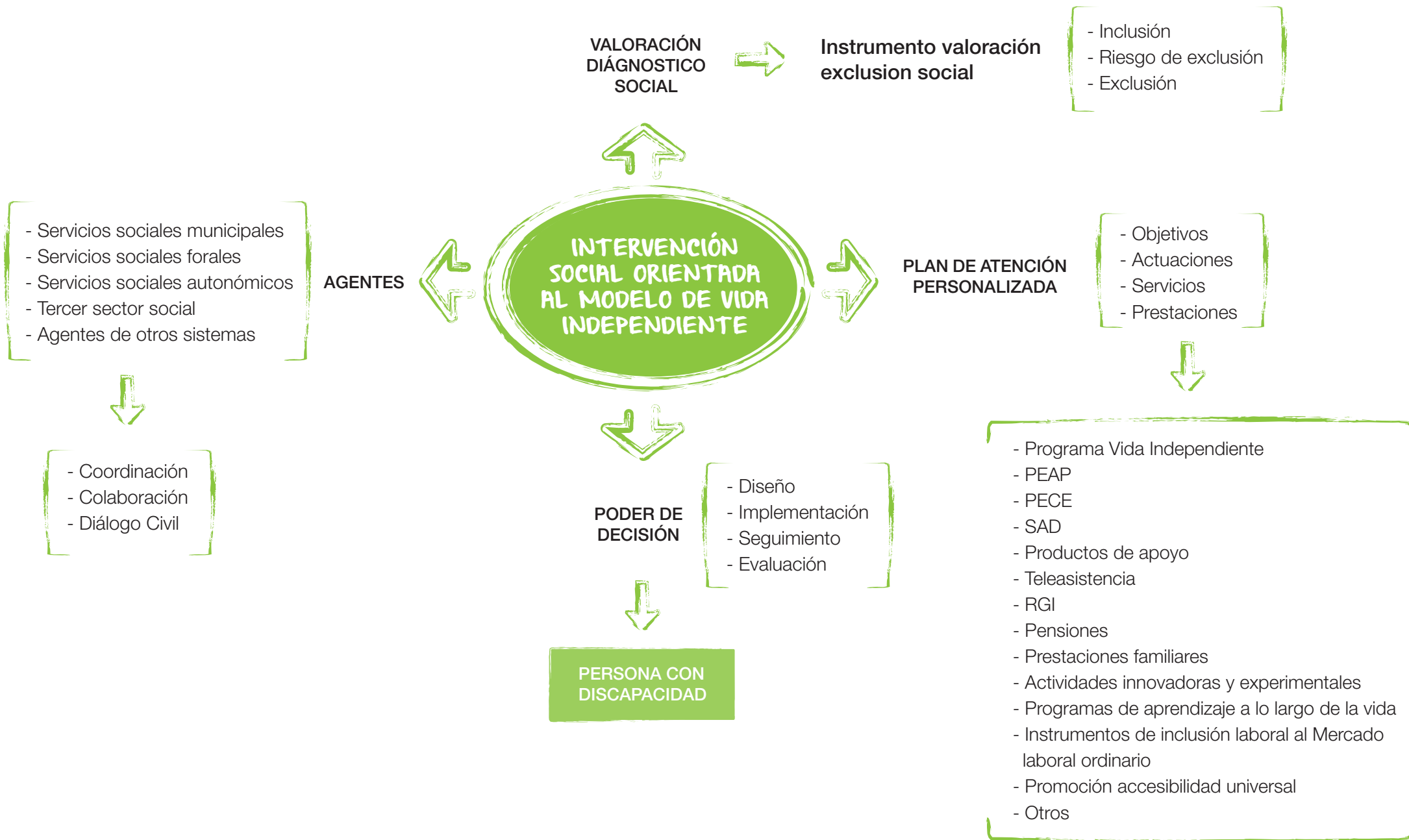
Agentes de sistemas ajenos a los servicios sociales

Se promoverá la coordinación entre los servicios sociales y otros sistemas y políticas públicas con incidencia directa en el modelo de vida independiente, haciendo efectivo su carácter transversal (sistema de garantía de ingresos, sistema de vivienda, sistema de empleo, sistema educativo, sistema de salud, etc.).

Tercer Sector Social

Participación real y efectiva en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas y líneas de acción pública orientados a la promoción del modelo de vida independiente, impulsando para ello espacios de participación, cooperación y colaboración con los agentes públicos con competencias en la materia, haciendo valer su capacidad de anticipar la evolución de las necesidades de las personas con discapacidad ajustadas a la evolución social y normativa, de generar sinergias entre agentes públicos y privados que favorezcan la transversalidad de las actuaciones, y de profundizar en la participación de las propias personas con discapacidad en el diseño y seguimiento de las políticas en materia de discapacidad.

INTERVENCIÓN SOCIAL ORIENTADA AL MODELO DE VIDA INDEPENDIENTE



07

DECÁLOGO PARA DISEÑAR
INTERVENCIONES
SOCIALES ORIENTADAS
AL MODELO DE VIDA
INDEPENDIENTE

DE CÁ LO GO

- 1 La intervención social no es un fin en sí mismo, sino un instrumento** puesto en manos de las propias personas con discapacidad para contribuir a materializar el derecho a vivir dónde, cómo y con quién desarrollar y ejercer el control sobre un proyecto de vida libremente elegido.
- 2 Las personas con discapacidad,** como sujetos de derechos, no son únicamente centro de atención ni meros objetos pasivos de la intervención profesional, sino **núcleo de decisión**, porque ha de presuponerse la capacidad para asumir la responsabilidad sobre su propio proyecto de vida.
- 3 El Sistema Vasco de Servicios Sociales** y los diferentes agentes que lo componen han de asumir el **liderazgo** que le corresponde para avanzar en la reorientación de las políticas en materia de discapacidad, apostando por el impulso de la coordinación y colaboración con otros Sistemas, la efectividad de derechos conquistados, la supuración de abordajes asistencialistas y la materialización de enfoques aun meramente teóricos.
- 4** No es suficiente que la intervención garantice cualquier tipo de recurso en ámbitos como educación, trabajo, lugar de residencia, asistencia en las actividades de la vida diaria, ocio, etc., sino que deberá asegurarse el **carácter inclusivo** de los mismos, garantizando la plena ciudadanía y la promoción de las capacidades de la persona con discapacidad.
- 5** La intervención social ha de centrarse en las **necesidades del/la ciudadano/a** con discapacidad, asegurando así su carácter integral, sin limitarse exclusivamente a los recursos, servicios y prestaciones específicamente regulados y a priori previstos para las personas con discapacidad como integrantes de un “colectivo”.

- 6 Los recursos, servicios y prestaciones previstos en la intervención social orientada al modelo de vida independiente han de ser, en la medida de lo posible, flexibles y **ajustarse a las necesidades de las personas con discapacidad**, sin que éstas deban necesariamente adaptarse a un catálogo rígido que proporcione respuestas predeterminadas frente a necesidades presupuestas.
- 7 La institucionalización puede y debe ser reversible en todos aquellos casos en los que concurren las capacidades y condiciones que permitan diseñar y desarrollar un proyecto de vida independiente que dé lugar a un **proceso de desinstitucionalización** en el marco de un modelo de atención residencial orientado a promover la autonomía personal, a potenciar el desarrollo personal, capacidades, competencias, habilidades y experiencias orientadas hacia una vida más autónoma, así como a garantizar la participación comunitaria.
- 8 **Las prestaciones económicas y los pagos directos** contribuyen en mayor medida que los servicios a hacer efectivo el derecho de elegir y ejercer el control sobre el proyecto de vida, transfiriendo así desde las instituciones o agentes intermediarios a las propias personas con discapacidad la responsabilidad, los riesgos, los aciertos y errores sobre su propia vida.
- 9 El **Tercer Sector Social**, y más en concreto las organizaciones que representan a las personas con discapacidad, constituye un agente fundamental para impulsar políticas y medidas públicas orientadas al modelo de vida independiente dado que aúna conocimiento, experiencia y representatividad, contribuyendo asimismo a garantizar el carácter transversal de las políticas públicas y de las intervenciones sociales.
- 10 La intervención social orientada al modelo de vida independiente ha de desarrollarse en el marco de unas **políticas públicas inspiradas por un enfoque inclusivo** que, a su vez, se diseñen en una sociedad que apueste por la igualdad de oportunidades de todas las personas y en todos los ámbitos sociales. Corresponde por tanto a todas las instituciones, agentes y personas comprometerse en una transformación social que avance en la igualdad desde el reconocimiento y la puesta en valor de la diversidad.

